

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 25801

Ref. Expediente N° SD2025/0092350

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 10 de septiembre de 2025, JUAN SEBASTIAN OSORIO CAMPO, presentó la solicitud de registro de la Marca Trading Bridge, TB (Mixta), para distinguir servicios comprendidos en la clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que mediante Oficio No. 22406 del 12 de diciembre de 2025, se requirió a JUAN SEBASTIAN OSORIO CAMPO para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, procediera a: (i) indicar de manera clara y correcta la denominación del signo cuyo registro se pretende; y (ii) reivindicara adecuadamente todos los colores que se encuentran presentes en la etiqueta aportada al expediente.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 15 de diciembre de 2025, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que **no** se reivindicaron de forma correcta los colores que se encuentran presentes en la etiqueta. En efecto, el solicitante reivindicó los colores presentes en la etiqueta mediante la indicación del nombre del color y al mismo tiempo, utilizó un sistema internacional de identificación de colores (RGB), lo cual no resulta procedente, en la medida en que debe emplearse únicamente una forma de identificación de colores, conforme se le indicó expresamente en el requerimiento formulado.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca Trading Bridge, TB (Mixta) para distinguir servicios comprendidos en la clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza, tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a JUAN SEBASTIAN OSORIO CAMPO, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

¹ 35: Comercialización de productos; comercialización por internet.

Resolución N° **25801**

Ref. Expediente N° SD2025/0092350

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 14 de abril de 2026



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

